

Asistencia al Contribuyente

Enero/2013

CRÉDITO FISCAL
IMPUESTO ENAJENACIÓN DE SEMOVIENTES
Titulares de explotación agropecuaria

Se informan los principales aspectos relacionados con la aplicación del Crédito Fiscal producto del impuesto a la enajenación de semovientes, de conformidad con lo dispuesto por el art. 11 de Ley 18.910 de 25/05/2012 en la redacción dada por Ley 18.973 de 21/09/2012.

Dicha norma fue recientemente reglamentada por Dec. 430/012 de 28/12/2012 y Res. DGI Nro. 039/013 de 09/01/2013.

- **Crédito Fiscal a titulares de explotaciones agropecuarias**

Surge del importe efectivamente abonado a las Intendencias Municipales por concepto del impuesto a las enajenaciones de semovientes, creado por Ley 12.700 de 4/2/1960.

- **Información del Crédito Fiscal**

Los Gobiernos Departamentales informarán mensualmente a DGI los importes totales pagados en el mes anterior por concepto del mencionado impuesto, por cada contribuyente, información que luego será remitida a BPS.

- **Período de generación del crédito**

El reconocimiento del Crédito Fiscal se determinará por la suma de los pagos efectivamente realizados dentro de cada período cuatrimestral, comenzando desde enero/2012.

- **Procedimiento para la aplicación del Crédito Fiscal**

El crédito se imputará **automáticamente** a las obligaciones tributarias del contribuyente con BPS por aportación Rural, por lo que no requiere tramitación alguna.

Sin perjuicio de lo expuesto el contribuyente que desee utilizarlo para obligaciones de DGI, deberá comunicarlo a BPS en la forma que se establecerá oportunamente.

Se están instrumentando las medidas pertinentes con los Organismos intervinientes, a los efectos que la primera imputación pueda aplicarse para el pago de obligaciones tributarias con BPS, correspondientes al 1er. Cuatrimestre Rural del 2013.

Por mayor información comunicarse al teléfono 0800 2001 - Asistencia al Contribuyente